

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION No. 072-JD
(De 20 de junio de 1996)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONÁUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y:**

CONSIDERANDO :

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil tiene la obligación de velar por protección y seguridad de las operaciones aéreas que se efectúan en el territorio nacional, ajustándose a las normas y recomendaciones señaladas por la Organización de Aviación Internacional.

Que, la presencia de aves representa un grave peligro para la operación de aeronaves aumentando los riesgos de incidentes y/o accidentes y las respectivas consecuencias fatales y económicas que los choques con aves alcanzan para la Aviación.

Que, se requiere un ente coordinador que analice el problema del peligro aviario con énfasis en la inspección de aeropuertos, interacción entre usuarios o explotadores y el aeropuerto, investigación y desarrollo de acciones que minimicen los riesgos.

Que, la organización que se requiere para atender el problema de las aves en relación con la Aviación, debe tomar en consideración a los principales explotadores, pilotos, organizaciones relacionadas con el medio ambiente, instituciones estatales afines al tema y normas aplicadas a nivel Internacional.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE :

PRIMERO: CREAR EL COMITE NACIONAL PARA LA PREVENCION DEL PELIGRO AVIARIO bajo la coordinación de la Dirección Aeronáutica Civil y con directrices para la planificación, organización, ejecución y control de todos los programas para la reducción del peligro aviario en los aeropuertos del país.

SEGUNDO: El Comité Nacional para la Prevención del Peligro Aviario estará integrado por los siguientes miembros:

COMISION PERMANENTE

Un representante nombrado por el Director General de Aeronáutica Civil, quien presidirá el Comité.

Un representante nombrado por el Director de Ingeniería y Aeropuertos, quien actuará como Secretario del Comité.

Un representante nombrado por el Director de Navegación Aérea.

Un representante nombrado por el Director de Seguridad Aérea.

Un representante nombrado por el presidente de la Asociación de Líneas Aéreas de Panamá, A.L.A.P.

Un representante nombrado por el Secretario General del Sindicato Panameño de Pilotos Aviadores Comerciales (SIPAC).

Un representante nombrado por el Director General del Instituto de Recursos Naturales I.N.R.E.N.A.R.E.

Un representante nombrado por el presidente de la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza A.N.C.O.N.

COMISION CONSULTIVA de APOYO

- Sub Dirección General Técnica de Aeronáutica Civil.
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S) Ambientales.
 - Asociación Nacional para la conservación de la naturaleza (ANCON).
 - Sociedad Audubon de Panamá (SAP).
 - Instituto Smithsonian de Investigación Tropical (STR).
- Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- Instituciones Estatales.
 - Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA).
 - Ministerio de Salud (Saneamiento Ambiental).
 - Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE).
 - Universidad de Panamá.
- Departamento de Operaciones Aeroportuarias.
- Servicio Aéreo Nacional (SAN).

TERCERO: El Comité para la Prevención del Peligro Aviario deberá formular orientaciones, normas, directrices y acciones respecto al ordenamiento ambiental, aprovechamiento y manejo de tierras en alrededores de aeropuertos, programa de control de aves, uso de métodos de dispersión y recopilación de información para su debida canalización.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 6, 44, 47 y 78 del Decreto Ley Nº19 de 8 de agosto de 1963. Anexo 14, Capítulo Nº9 (Convenio de Aviación Civil Internacional-OACI) Ley de Fauna Silvestre Nº24 de 7 de junio de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAUL MONTENEGRO
Presidente de la Junta Directiva

EUSTACIO FABREGA LOPEZ
Secretario de la Junta Directiva

MAYELA DE HARRIS
Ministerio de Comercio e Industrias

DAGOBERTO LARA
Ministerio de Hacienda y Tesoro